JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 **2016 00159** 00
ASUNTO	TRASLADO EXCEPCIONES RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE.

.

Solicita la parte demandada se decrete la terminación por desistimiento tácito del presente proceso toda vez que la última actuación dentro del mismo data del 10 de diciembre de 2019. No obstante, no resulta procedente acceder a dicha solicitud por cuanto la parte actora no tiene pendiente carga procesal alguna, en tanto las actuaciones pendientes por surtir son oficiosas.

Ahora bien, se incorpora la constancia de envío de notificación por aviso remitida a la dirección física del demandado, la cual tuvo resultado positivo acorde a constancia obrante a folios 156 y siguientes.

De otro lado, se tiene en cuenta la contestación a la demanda que en término arrimó la parte demandada prevalida de apoderado judicial (folio 181 y siguientes), de la cual se desprenden excepciones de mérito. En concordancia con ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el demandado en el proceso de la referencia, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer en relación con las mismas.

Se reconoce personería a la abogada MARIA CRISINA RAMIREZ DUQUE portadora de la T.P. 257.997 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandada en los términos del poder conferido, al tenor de lo establecido en el artículo 74 y ss del C. G. del P.

Finalmente, se requiere a las partes para que informen los canales digitales donde deben ser notificadas las partes, peritos y testigos que deban intervenir en el presente proceso acorde a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

MCZA

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da7742016e271898773f87dba49eb3876110cfbdc5c6bc0200154ce8abdfd66**
Documento generado en 29/11/2021 04:52:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica